

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

13482 ACUERDO de 28 de junio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con carácter exclusivo, al Juzgado de Primera Instancia número 10 de La Coruña, el conocimiento de los asuntos propios de los Juzgados de Familia, Títulos IV y VII del Libro I del Código Civil, y de todas aquellas cuestiones atribuidas por las Leyes a los Juzgados denominados de Familia, entrando a reparto con el Juzgado de esta clase actualmente existente en la misma ciudad.

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate».

En la actualidad, en la ciudad de La Coruña, existe un Juzgado de Primera Instancia especializado en Familia, el cual conoce, de forma exclusiva, de las materias comprendidas en los títulos IV y VII del Libro I del Código Civil y de todas aquellas cuestiones atribuidas por las Leyes a los Juzgados de Familia. El Juzgado número 3 conoció en el año 1998 de un total de 1.361 asuntos y en 1999 de un total de 1.181. La carga competencial para Juzgados de Primera Instancia con dedicación exclusiva a procesos de derecho de familia establecida por el Consejo General del Poder Judicial en torno a los 850 asuntos anuales, es ampliamente rebasada en los dos años referidos por el órgano judicial.

Las ventajas de la adopción de una medida como la presente, contribuiría positivamente al mejor funcionamiento de la jurisdicción civil en la ciudad de La Coruña, en cuanto se atribuiría a dos órganos judiciales el conocimiento de las cuestiones que, por su importancia social inmediata, merecen ser atendidas a través de órganos judiciales especializados y a los que, por ello, será más fácil dotarles de los medios precisos y adecuados para resolver los litigios que en esta especial materia se puedan plantear.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, oídas la Junta de Jueces y la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Atribuir en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con carácter exclusivo, al Juzgado de Primera Instancia número 10 de La Coruña, el conocimiento de los asuntos propios de los Juzgados de Familia, Títulos IV y VII del Libro I del Código Civil, y de todas aquellas cuestiones atribuidas por las Leyes a los Juzgados denominados de Familia, entrando a reparto por el Juzgado de esta clase actualmente existente en la misma ciudad.

2. Los Juzgados afectados continuarán conociendo de todos los procesos pendientes ante los mismos hasta su conclusión.

3. La presente medida producirá efectos desde la fecha de entrada en funcionamiento del expresado órgano judicial.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de junio de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE DEFENSA

13483 RESOLUCIÓN 186/2000, de 27 de junio, del Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se delegan en el Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire determinadas competencias en materia de personal civil.

El apartado tercero de la Orden 62/1994, de 13 de junio, sobre delegación de competencias en materia de personal civil en el Ministerio de Defensa, atribuye al Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire o autoridad que designe, previa autorización del Secretario de Estado de Administración Militar, diversas competencias en materia de personal civil.

Por Resolución 114/1994, de 28 de noviembre, el Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, previa autorización del Secretario de Estado de Administración Militar, determinó delegar en el Jefe del Mando de Personal determinadas competencias que tienen carácter de gestión.

Debido a la experiencia adquirida desde entonces, resulta conveniente revisar la citada Resolución.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Defensa, conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Delego en el Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire el ejercicio de las siguientes competencias:

1. Las propuestas de creación, modificación y supresión de relaciones y catálogos de puestos de trabajo del personal funcionario y cuadros numéricos del personal laboral, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Subsecretario de Defensa en esta materia.

2. La propuesta de convocatoria y contenido de las pruebas de acceso a los Cuerpos y Escalas adscritos al Departamento.

3. La propuesta de provisión de puestos de personal funcionario por concurso, libre designación y comisión de servicio, y el informe en el caso de permutas.

4. La propuesta de cobertura de puestos de personal laboral mediante concurso de traslado o promoción interna y el informe sobre la concesión de reingreso, traslados voluntarios con carácter provisional y permutas.

5. La propuesta, indicando su prioridad, de las contrataciones de personal laboral, excepto las que se realicen para sustituir a personal con derecho a reserva de puesto o jubilado anticipadamente.

6. La propuesta de los planes anuales de horas extraordinarias, de acuerdo con las prioridades marcadas por el Estado Mayor del Ejército del Aire.

7. La propuesta de distribución del complemento de productividad.

8. Concesión, previa certificación de existencia de crédito por el órgano económico-financiero correspondiente, de las pagas de anticipo.

Segundo.—Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación, indicarán expresamente esta circunstancia, haciendo constar en la antefirma, la expresión «por delegación» con cita de esta Resolución.

Tercero.—Mediante acuerdo motivado de la autoridad delegante, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, se podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la presente Resolución.

Cuarto.—Queda derogada la Resolución 114/1994, de 28 de noviembre, del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se delegan en el Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire determinadas atribuciones en materia de personal civil.

Quinta.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de junio de 2000.—El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, Juan Antonio Lombo López.

MINISTERIO DE HACIENDA

13484 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2000, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la entidad «Deutsche Bank, S.A.E.», con fecha 5 de abril de 2000.*

En el procedimiento administrativo iniciado con fecha 5 de abril de 2000, por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a la entidad «Deutsche Bank, S.A.E.», en relación con su actuación como colaboradora de la gestión recaudadora de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

Primera.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina número 0086 de la entidad de crédito «Deutsche Bank, S. A. E.», sita en la avenida Joan March, 7, de Palma de Mallorca, desde la primera quincena de agosto de 2000 hasta las segunda quincena de septiembre de 2000, es decir, por el período comprendido entre los días 21 de julio y 20 de septiembre del año 2000.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que pudiera admitir la oficina suspendida durante el período de suspensión acordado carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la AEAT, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 19 de junio de 2000.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE FOMENTO

13485 *RESOLUCIÓN del 19 de junio de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan los cursos de Supervivencia en la Mar, Primer Nivel, a impartir por el Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Santa Cruz de Tenerife.*

Examinada la documentación presentada por el Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Santa Cruz de Tenerife, de solicitud de homologación para impartir cursos de especialidad marítima, Supervivencia en la Mar, Primer Nivel,

Vistos los informes obrantes en el expediente en los que consta que dicho instituto reúne las condiciones mínimas establecidas en la Orden

de 29 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y la Resolución de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146), esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Santa Cruz de Tenerife, para impartir los cursos de especialidad en seguridad marítima de Supervivencia en la Mar, Primer Nivel.

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Subdirección General de Inspección Marítima comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados, mediante inspecciones no programadas durante la realización de los cursos.

El centro de formación solicitará con quince días de antelación, autorización para la realización de cada curso que imparta y remitirá a esta Dirección General las actas del personal que haya superado cada curso.

Tercero.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursos impartidos por el Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Santa Cruz de Tenerife, siempre que los planes de estudio y las prácticas se acomoden a los contenidos de la Orden que regula estos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante, a la vista de las actas emitidas por el centro.

Cuarto.—Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y a la vista de la memoria, planes de estudios, práctica y demás documentos que presente el Centro de Formación, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Quinto.—El personal que participe en los cursos, deberá estar amparado por un seguro que cubra los accidentes que puedan producirse durante la realización del curso, contratado por el Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Inspección Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

13486 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la propuesta a la Comisión Europea de candidatos titulares y suplentes de las ayudas para responsables y especialistas en materia educativa en el marco de la Acción Arion del Programa Sócrates de la Unión Europea.*

Por Orden de 19 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), se hacen públicas, las ayudas para responsables y especialistas en materia educativa, en el marco de la Acción Arion del Programa Sócrates de la Unión Europea, ofrecidas por la Comisión Europea para Ceuta y Melilla y, en el caso de esta convocatoria y por delegación expresa de las mismas, en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para las siguientes Comunidades Autónomas: Asturias, Castilla-La Mancha, Extremadura y Madrid.

Una vez finalizado el proceso selectivo establecido en la referida Orden, se procede a hacer públicas en el «Boletín Oficial del Estado» las propuestas para la Comisión Europea de candidatos titulares y suplentes, por lo que esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero.—Publicar, como anexo I, la relación de candidatos titulares y suplentes para las ayudas que concede la Comisión Europea, en el marco de la Acción Arion del Programa Sócrates de la Unión Europea, para la realización, por responsables y especialistas en materia educativa, de visitas de estudio multilaterales sobre temas educativos de interés común de los países participantes en el Programa.

Segundo.—La relación de candidatos excluidos, anexo II, está a disposición de los interesados en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, así como en las Consejerías de Educación